



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MATRICULA DE ARRENDADOR"

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, Decreto reglamentario 051 de 2004, y Decreto Municipal 059 del 17 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, establece que, toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente (Secretaría de Gobierno Municipal).

Que según el Artículo 32 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las Alcaldías de los Municipios y Distritos del País, tienen la competencia para adelantar las actividades de inspección, vigilancia y control en materia de arrendamientos.

Que el(la) señor(a) **HECTOR ELIAS VILLADA IDARRAGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **75157649** de BELALCAZAR, en calidad de Representante legal de **GRUPO INMOBILIARIO CABAL S.A.S** con **NIT: 900585915-9**, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CARRERA 43 A CALLE 1 SUR 188 MEDELLIN ANTIOQUIA, solicitó Matricula de Arrendador, mediante **comunicación recibida** con **Radicado PQ2024005408 del 23 DE ENERO DE 2024**, a través de la Oficina de Archivo Central aportando la totalidad de los documentos requeridos por la Ley 820 de 2003 y el Decreto Municipal 059 del 17 de marzo de 2022, así:

1. Solicitud inscripción matrícula de arrendador.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **GRUPO INMOBILIARIO CABAL S.A.S** con **NIT: 900585915-9**.
3. Contrato de Mandato de Administración de Inmuebles.
4. Contrato de Arrendamiento Vivienda Urbana.
5. Contrato de Arrendamiento para inmuebles de uso comercial.
6. Copia del Registro Único Tributario-RUT de la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO CABAL S.A.S** con **NIT: 900585915-9**.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del (la) señor(a) **HECTOR ELIAS VILLADA IDARRAGA**, en calidad de representante legal de **GRUPO INMOBILIARIO CABAL S.A.S** con **NIT: 900585915-9**.
8. Acreditación de activo corriente por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$49604439) mediante certificado expedido por contador público o revisor fiscal.



9. Acreditación de patrimonio por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$29940259) mediante certificado expedido por contador público o revisor fiscal.
10. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal, **RICARDO NIETO ARCINIEGA**, número 190276-T.
11. Copia de certificado de paz y salvo de industria y comercio Municipio de Medellín a nombre de **GRUPO INMOBILIARIO CABAL S.A.S** con **NIT: 900585915-9**.

Por lo anteriormente expuesto, EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus funciones y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO CABAL S.A.S** con **NIT: 900585915-9**, Representada Legalmente por el(la) señor(a) **HECTOR ELIAS VILLADA IDARRAGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **75157649** de BELALCAZAR, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CARRERA 43 A CALLE 1 SUR 188 MEDELLIN ANTIOQUIA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Matrícula de Arrendador.

PARÀGRAFO: La Matrícula de Arrendador, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y se renovará automáticamente cada año con sujeción al cumplimiento de todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Deberá la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO CABAL S.A.S** con **NIT: 900585915-9**, Representada Legalmente por el(la) señor(a) **HECTOR ELIAS VILLADA IDARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **75157649** de BELALCAZAR, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CARRERA 43 A CALLE 1 SUR 188 MEDELLIN ANTIOQUIA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, presentar a la Secretaría de Gobierno de esta municipalidad, dentro de los primeros veinte (20) días de los meses de enero y julio de cada año, un informe sobre el desarrollo de su actividad, enviando la relación de inmuebles destinados a vivienda urbana, rural y local comercial, propios o de terceros, recibidos para realizar las actividades de intermediación o arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de intermediación de inmuebles destinados a vivienda vigentes.

PARÀGRAFO: la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO CABAL S.A.S** con **NIT: 900585915-9**, Representada Legalmente por el(la) señor(a) **HECTOR ELIAS VILLADA IDARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **75157649** de BELALCAZAR, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CARRERA 43 A CALLE 1 SUR 188 MEDELLIN ANTIOQUIA,, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, deberá reportar cualquier modificación a la información y documentación aportada, para la obtención de la matrícula de arrendador, dentro de los quince (15) días hábiles



siguientes a la fecha en que se produzca la novedad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto No. 51 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, en los términos de la ley 1437 de 2011, al señor(a) **HECTOR ELIAS VILLADA IDARRAGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **75157649** de Sabaneta-Antioquia, en calidad de Representante legal de la sociedad la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO CABAL S.A.S** con **NIT: 900585915-9**, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CARRERA 43 A CALLE 1 SUR 188 MEDELLIN ANTIOQUIA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita que parece ser 'J. Ancizar'.

JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO